

*Dirección General de
Patrimonio y Contratación Centralizada*

Paseo de Roma, s/n
Módulo A – 2ª Planta
06800 Mérida
Teléfono: 924003241
Email: dgpc.hap@juntaex.es

**SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE ACUERDO MARCO
POR PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN PARA LA
JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS
ENTES ADHERIDOS.**

EXPEDIENTE: AM-03-2020

VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 80.003.474,15 euros

LOTE: 1. Servicio de comunicaciones y seguridad de las comunicaciones

REUNIDOS

De una parte D. Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Guillermo Santamaría Galdón, con DNI 05403089K, actuando en representación de la empresa UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., con NIF U05342456 y domicilio social en Calle Gran Vía, 28 de Madrid (C.P. 28013), según poder otorgado ante el notario, D. Ángel Almoguera Gómez, de fecha 4/6/2021 y número 1795 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 21/7/2020 se acuerda el inicio del expediente para la contratación del presente Acuerdo Marco.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 14/9/2020 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante licitación con

negociación. El presente Acuerdo Marco no conlleva gasto, serán los contratos basados en el mismo los que deberán aprobar el gasto correspondiente.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue acordada mediante Resolución, de fecha 05/05/2021, a favor de la oferta integradora de la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., por la cantidad de 24.116.558,88 euros IVA excluido.

Importes calculados sobre estimaciones de consumo, conforme determinan los pliegos que rigen la contratación. Si bien el Acuerdo Marco no obliga a adquirir un número determinado de unidades a la empresa adjudicataria del mismo.

Motivación de la adjudicación: Oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el **LOTE 1** correspondiente a los **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES ADHERIDOS**. Expediente **AM-03-2020**.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y precios que componen la oferta integradora de la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios del presente lote del Acuerdo Marco son los ofertados por la empresa UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. En todo caso, el Acuerdo Marco no obliga a adquirir un número determinado de unidades a la empresa adjudicataria del mismo.

Criterios de adjudicación ofertados:

Criterio	OFERTA
ACCESO SEDES	
Número de accesos basados en medio terrestre físico óptico guiado	97,88%
Número de accesos basados en medio terrestre físico óptico guiado y dedicado	344
Mejora del caudal nominal de los accesos	
Accesos sedes educativas del apartado A del anexo de sedes solicitadas (incremento)	
Accesos de prioridad 2	5
Accesos de prioridad 3	5
Accesos resto de sedes (número de accesos ampliados)	10
Mejora del caudal mínimo garantizado: tráfico de tiempo real (multimedia) (%)	5%
Mejora de accesos con SD-WAN (incremento)	
Accesos de 100Mbps	21
Accesos de 300Mbps	21
Accesos de 600Mbps	53
Accesos de 1Gbps	31
Mejora de parámetros básicos de la red	
Latencia (ms)	45
Jitter (%)	10%
Loss (%)	0,39% tráfico de datos 0,0199% tráfico multimedia
ELECTRÓNICA LAN Y WIFI	
Incremento de unidades de electrónica LAN	4

CUARTA.- Los precios contratados no serán objeto de revisión, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de la Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato.

QUINTA.- La duración del acuerdo marco será de 4 años, contados a partir del día siguiente a la firma del presente documento, sin posibilidad de prórroga.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. ha constituido la siguiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura, Caja Central, Mérida:

Importe: 1.205.827,94 euros – Fecha: 4/6/2021 - Número de registro: 2021G000545.

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria a D/D^a. José María Solo de Zaldívar Maldonado, y por parte de la Administración, como unidades responsables, al Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada para cuestiones administrativas y al Servicio de Infraestructura Tecnológica de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación para cuestiones técnicas y operativas.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros respecto de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- El presente Acuerdo Marco tiene carácter administrativo y se registrá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE
PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN
CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. Guillermo Santamaría Galdón

LEON RUIZ
JUAN PEDRO
- DNI
09172412N
Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI
09172412N
Fecha: 2021.06.08
14:55:15 +02'00'

05403089K
GUILLERMO
EDUARDO
SANTAMARIA (R:
A82018474)

Firmado digitalmente por
05403089K GUILLERMO
EDUARDO SANTAMARIA
(R: A82018474)
Fecha: 2021.06.08
13:46:46 +02'00'

05403089K
GUILLERMO
EDUARDO
SANTAMARIA (R:
A78053147)

Firmado digitalmente por
05403089K GUILLERMO
EDUARDO SANTAMARIA
(R: A78053147)
Fecha: 2021.06.08
13:47:11 +02'00'

05403089K
GUILLERMO
EDUARDO
SANTAMARIA (R:
A78923125)

Firmado digitalmente por
05403089K GUILLERMO
EDUARDO SANTAMARIA
(R: A78923125)
Fecha: 2021.06.08 13:47:33
+02'00'

**SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE ACUERDO MARCO
POR PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN PARA LA
JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS
ENTES ADHERIDOS.**

EXPEDIENTE: AM-03-2020

VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 80.003.474,15 euros

LOTE: 2. Servicios de telefonía y videoconferencia

REUNIDOS

De una parte D. Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Guillermo Santamaría Galdón, con DNI 05403089K, actuando en representación de la empresa UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., con NIF U05342456 y domicilio social en Calle Gran Vía, 28 de Madrid (C.P. 28013), según poder otorgado ante el notario, D. Ángel Almoguera Gómez, de fecha 4/6/2021 y número 1795 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 21/7/2020 se acuerda el inicio del expediente para la contratación del presente Acuerdo Marco.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 14/9/2020 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante licitación con

negociación. El presente Acuerdo Marco no conlleva gasto, serán los contratos basados en el mismo los que deberán aprobar el gasto correspondiente.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue acordada mediante Resolución, de fecha 05/05/2021, a favor de la oferta integradora de la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., por la cantidad de 9.823.469,28 euros IVA excluido.

Importes calculados sobre estimaciones de consumo, conforme determinan los pliegos que rigen la contratación. Si bien el Acuerdo Marco no obliga a adquirir un número determinado de unidades a la empresa adjudicataria del mismo.

Motivación de la adjudicación: Oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el **LOTE 2** correspondiente a los **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES ADHERIDOS**. Expediente **AM-03-2020**.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y precios que componen la oferta integradora de la Empresa UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios del presente lote del Acuerdo Marco son los ofertados por la empresa UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. En todo caso, el Acuerdo Marco no obliga a adquirir un número determinado de unidades a la empresa adjudicataria del mismo.

Criterios de adjudicación ofertados:

Criterio	OFERTA
TELEFONÍA Y VIDEOCONFERENCIA	
Mejora en las volumetrías	
De voz móvil (%)	20%
Mejora en las volumetrías de datos en movilidad (%)	15%
Ampliación de licencias softphone (%)	100%
Ampliación de recursos de Contact Center	
Número de agentes y/o supervisores	50
Número de canales IVR	60

CUARTA.- Los precios contratados no serán objeto de revisión, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de la Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato.

QUINTA.- La duración del acuerdo marco será de 4 años, contados a partir del día siguiente a la firma del presente documento, sin posibilidad de prórroga.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. ha constituido la siguiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura, Caja Central, Mérida:

Importe: 491.173,46 euros – Fecha: 4/6/2021 - Número de registro: 2021G000546.

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria a D/D^a. José María Solo de Zaldívar Maldonado, y por parte de la Administración, como unidades responsables, al Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada para cuestiones administrativas y al Servicio de Infraestructura Tecnológica de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación para cuestiones técnicas y operativas.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros respecto de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del

mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- El presente Acuerdo Marco tiene carácter administrativo y se registrará, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE
PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN
CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

LEON RUIZ
JUAN
PEDRO - DNI
09172412N
Firmado digitalmente por
LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI
09172412N
Fecha: 2021.06.08
14:56:45 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. Guillermo Santamaría Galdón

05403089K GUILLERMO EDUARDO SANTAMARIA (R: A78923125)	05403089K GUILLERMO EDUARDO SANTAMARIA (R: A78053147)	05403089K GUILLERMO EDUARDO SANTAMARIA (R: A82018474)
Firmado digitalmente por 05403089K GUILLERMO EDUARDO SANTAMARIA (R: A78923125) Fecha: 2021.06.08 13:51:06 +02'00'	Firmado digitalmente por 05403089K GUILLERMO EDUARDO SANTAMARIA (R: A78053147) Fecha: 2021.06.08 13:51:28 +02'00'	Firmado digitalmente por 05403089K GUILLERMO EDUARDO SANTAMARIA (R: A82018474) Fecha: 2021.06.08 13:53:24 +02'00'

**SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE ACUERDO MARCO
POR PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN PARA LA
JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS
ENTES ADHERIDOS.**

EXPEDIENTE: AM-03-2020

VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 80.003.474,15 euros

LOTE: 3. Servicios de CPD

REUNIDOS

De una parte D. Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Guillermo Santamaría Galdón, con DNI 05403089K, actuando en representación de la empresa UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., con NIF U05342456 y domicilio social en Calle Gran Vía, 28 de Madrid (C.P. 28013), según poder otorgado ante el notario, D. Ángel Almoguera Gómez, de fecha 4/6/2021 y número 1795 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 21/7/2020 se acuerda el inicio del expediente para la contratación del presente Acuerdo Marco.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 14/9/2020 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante licitación con

negociación. El presente Acuerdo Marco no conlleva gasto, serán los contratos basados en el mismo los que deberán aprobar el gasto correspondiente.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue acordada mediante Resolución, de fecha 05/05/2021, a favor de la oferta integradora de la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., por la cantidad de 1.947.039,04 euros IVA excluido.

Importes calculados sobre estimaciones de consumo, conforme determinan los pliegos que rigen la contratación. Si bien el Acuerdo Marco no obliga a adquirir un número determinado de unidades a la empresa adjudicataria del mismo.

Motivación de la adjudicación: Oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el **LOTE 3** correspondiente a los **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES ADHERIDOS**. Expediente **AM-03-2020**.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y precios que componen la oferta integradora de la Empresa UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios del presente lote del Acuerdo Marco son los ofertados por la empresa UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. En todo caso, el Acuerdo Marco no obliga a adquirir un número determinado de unidades a la empresa adjudicataria del mismo.

Criterios de adjudicación ofertados:

Criterio	OFERTA
MEJORAS SDN-DC	-
Incremento del número de transceptores en los leaf	208
Mejora de las conexiones en el plano de agregación (Sí o No)	Sí
MEJORAS CENTRALIZACIÓN DE LOGS	-
Incremento en la capacidad de almacenamiento de logs (TB)	800
MEJORAS EXPLOTACIÓN DE LOGS	-
Incremento del volumen de datos que pueden ser procesados por día (GB)	300

CUARTA.- Los precios contratados no serán objeto de revisión, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de la Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato.

QUINTA.- La duración del acuerdo marco será de 4 años, contados a partir del día siguiente a la firma del presente documento, sin posibilidad de prórroga.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. ha constituido la siguiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura, Caja Central, Mérida:

Importe: 97.351,95 euros – Fecha: 4/6/2021 - Número de registro: 2021G000548.

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria a D/D^a. José María Solo de Zaldívar Maldonado, y por parte de la Administración, como unidades responsables, al Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada para cuestiones administrativas y al Servicio de Infraestructura Tecnológica de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación para cuestiones técnicas y operativas.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros respecto de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- El presente Acuerdo Marco tiene carácter administrativo y se registrá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE
PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN
CENTRALIZADA

Fdo. Juan Pedro León Ruiz

LEON RUIZ Firmado digitalmente por
JUAN digitalmente por
PEDRO - LEON RUIZ JUAN
DNI PEDRO - DNI
09172412N Fecha: 2021.06.08
09172412N 14:57:13 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. Guillermo Santamaría Galdón

05403089K
GUILLERMO
EDUARDO
SANTAMARIA
(R: A78053147)

Firmado digitalmente
por 05403089K
GUILLERMO EDUARDO
SANTAMARIA (R:
A78053147)
Fecha: 2021.06.03
11:11:17 +02'00'

05403089K
GUILLERMO
EDUARDO
SANTAMARIA (R:
A78923125)

Firmado digitalmente
por 05403089K
GUILLERMO EDUARDO
SANTAMARIA (R:
A78923125)
Fecha: 2021.06.03
11:11:39 +02'00'

05403089K
GUILLERMO
EDUARDO
SANTAMARIA (R:
A82018474)

Firmado digitalmente por
05403089K GUILLERMO
EDUARDO SANTAMARIA
(R: A82018474)
Fecha: 2021.06.03
11:12:02 +02'00'

**SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE ACUERDO MARCO
POR PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN PARA LA
JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS
ENTES ADHERIDOS.**

EXPEDIENTE: AM-03-2020

VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 80.003.474,15 euros

LOTE: 4. Infraestructura de fibra óptica de la Junta de Extremadura

REUNIDOS

De una parte D. Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Guillermo Santamaría Galdón, con DNI 05403089K, actuando en representación de la empresa UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., con NIF U05342456 y domicilio social en Calle Gran Vía, 28 de Madrid (C.P. 28013), según poder otorgado ante el notario, D. Ángel Almoguera Gómez, de fecha 4/6/2021 y número 1795 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 21/7/2020 se acuerda el inicio del expediente para la contratación del presente Acuerdo Marco.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 14/9/2020 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante licitación con

negociación. El presente Acuerdo Marco no conlleva gasto, serán los contratos basados en el mismo los que deberán aprobar el gasto correspondiente.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue acordada mediante Resolución, de fecha 05/05/2021, a favor de la oferta integradora de la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., por la cantidad de 419.371,33 euros IVA excluido.

Importes calculados sobre estimaciones de consumo, conforme determinan los pliegos que rigen la contratación. Si bien el Acuerdo Marco no obliga a adquirir un número determinado de unidades a la empresa adjudicataria del mismo.

Motivación de la adjudicación: Oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el **LOTE 4** correspondiente a los **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES ADHERIDOS**. Expediente **AM-03-2020**.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y precios que componen la oferta integradora de la Empresa UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios del presente lote del Acuerdo Marco son los ofertados por la empresa UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. En todo caso, el Acuerdo Marco no obliga a adquirir un número determinado de unidades a la empresa adjudicataria del mismo.

Criterios de adjudicación ofertados:

Criterio	OFERTA
INCREMENTO DE METROS DE FIBRA ÓPTICA A MANTENER (%)	6%
NÚMERO DE SEDES NUEVAS	2

CUARTA.- Los precios contratados no serán objeto de revisión, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de la Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato.

QUINTA.- La duración del acuerdo marco será de 4 años, contados a partir del día siguiente a la firma del presente documento, sin posibilidad de prórroga.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. ha constituido la siguiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura, Caja Central, Mérida:

Importe: 20.968,57 euros – Fecha: 4/6/2021 - Número de registro: 2021G000547.

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria a D/D^a. José María Solo de Zaldívar Maldonado, y por parte de la Administración, como unidades responsables, al Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada para cuestiones administrativas y al Servicio de Infraestructura Tecnológica de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación para cuestiones técnicas y operativas.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros respecto de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- El presente Acuerdo Marco tiene carácter administrativo y se registrará, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla

parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE
PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN
CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

LEON RUIZ
JUAN
PEDRO -
DNI
09172412N

Firmado digitalmente por
LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI
09172412N
Fecha: 2021.06.08
14:57:40 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. Guillermo Santamaría Galdón

05403089K
GUILLERMO
EDUARDO
SANTAMARIA (R:
A82018474)

Firmado digitalmente por
05403089K GUILLERMO
EDUARDO SANTAMARIA
(R: A82018474)
Fecha: 2021.06.03 11:12:45
+02'00'

05403089K
GUILLERMO
EDUARDO
SANTAMARIA (R:
A78053147)

Firmado digitalmente por 05403089K
GUILLERMO EDUARDO SANTAMARIA
(R: A78053147)
Fecha: 2021.06.03 11:13:05 +02'00'

05403089K
GUILLERMO
EDUARDO
SANTAMARIA (R:
A78923125)

Firmado digitalmente
por 05403089K
GUILLERMO EDUARDO
SANTAMARIA (R:
A78923125)
Fecha: 2021.06.03
11:13:30 +02'00'

*Dirección General de
Patrimonio y Contratación Centralizada*

Paseo de Roma, s/n
Módulo A – 2ª Planta
06800 Mérida
Teléfono: 924003241
Email: dgpsc.hap@juntaex.es

**SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE ACUERDO MARCO
POR PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN PARA LA
JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS
ENTES ADHERIDOS.**

EXPEDIENTE: AM-03-2020

VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 80.003.474,15 euros

LOTE: 5. Red corporativa multiservicio de la Junta de Extremadura en su ámbito sanitario

REUNIDOS

De una parte D. Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Guillermo Santamaría Galdón, con DNI 05403089K, actuando en representación de la empresa UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., con NIF U05342456 y domicilio social en Calle Gran Vía, 28 de Madrid (C.P. 28013), según poder otorgado ante el notario, D. Ángel Almoguera Gómez, de fecha 4/6/2021 y número 1795 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 21/7/2020 se acuerda el inicio del expediente para la contratación del presente Acuerdo Marco.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 14/9/2020 se acuerda la aprobación del

expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante licitación con negociación. El presente Acuerdo Marco no conlleva gasto, serán los contratos basados en el mismo los que deberán aprobar el gasto correspondiente.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue acordada mediante Resolución, de fecha 05/05/2021, a favor de la oferta integradora de la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., por la cantidad de 27.294.721,76 euros IVA excluido.

Importes calculados sobre estimaciones de consumo, conforme determinan los pliegos que rigen la contratación. Si bien el Acuerdo Marco no obliga a adquirir un número determinado de unidades a la empresa adjudicataria del mismo.

Motivación de la adjudicación: Oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el **LOTE 5** correspondiente a los **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES ADHERIDOS**. Expediente **AM-03-2020**.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y precios que componen la oferta integradora de la Empresa UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios del presente lote del Acuerdo Marco son los ofertados por la empresa UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. En todo caso, el Acuerdo Marco no obliga a adquirir un número determinado de unidades a la empresa adjudicataria del mismo.

Criterios de adjudicación ofertados:

Criterio	OFERTA
CIRCUITOS DE ACCESO A SEDES	-
Número de accesos basados en medio terrestre físico óptico guiado (%)	95%
Mejora del caudal nominal de los accesos de las sedes de criticidad alta (número de accesos)	137
CERTIFICACIÓN DE CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD)	-
Certificación de centro de proceso de datos (Sí o No)	Sí

CUARTA.- Los precios contratados no serán objeto de revisión, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de la Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato.

QUINTA.- La duración del acuerdo marco será de 4 años, contados a partir del día siguiente a la firma del presente documento, sin posibilidad de prórroga.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. ha constituido la siguiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura, Caja Central, Mérida:

Importe: 1.364.736,09 euros – Fecha: 4/6/2021 - Número de registro: 2021G000549.

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria a D/D^a. José María Solo de Zaldívar Maldonado, y por parte de la Administración, como unidades responsables, al Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada para cuestiones administrativas y al Servicio de Infraestructura Tecnológica de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación para cuestiones técnicas y operativas.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros respecto de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- El presente Acuerdo Marco tiene carácter administrativo y se registrará, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE
PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN
CENTRALIZADA

Fdo. Juan Pedro León Ruiz

LEON RUIZ
JUAN
PEDRO - DNI
09172412N
Firmado digitalmente por LEON RUIZ JUAN PEDRO - DNI 09172412N
Fecha: 2021.06.08 14:58:08 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. Guillermo Santamaría Galdón

05403089K
GUILLERMO
EDUARDO
SANTAMARIA (R:
A78923125)

Firmado digitalmente por 05403089K GUILLERMO EDUARDO SANTAMARIA (R: A78923125)
Fecha: 2021.06.03 11:14:10 +02'00'

05403089K
GUILLERMO
EDUARDO
SANTAMARIA (R:
A78053147)

Firmado digitalmente por 05403089K GUILLERMO EDUARDO SANTAMARIA (R: A78053147)
Fecha: 2021.06.03 11:14:30 +02'00'

05403089K
GUILLERMO
EDUARDO
SANTAMARIA (R:
A82018474)

Firmado digitalmente por 05403089K GUILLERMO EDUARDO SANTAMARIA (R: A82018474)
Fecha: 2021.06.03 11:14:52 +02'00'

*Dirección General de
Patrimonio y Contratación Centralizada*

Paseo de Roma, s/n
Módulo A – 2ª Planta
06800 Mérida
Teléfono: 924003241
Email: dgpc.hap@juntaex.es

**SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE ACUERDO MARCO
POR PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN PARA LA
JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS
ENTES ADHERIDOS.**

EXPEDIENTE: AM-03-2020

VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 80.003.474,15 euros

LOTE: 6. Servicio de comunicaciones WAN de respaldo

REUNIDOS

De una parte D. Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Íñigo Polo González, con DNI 52475582R, actuando en representación de la empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U., con NIF A82009812 y domicilio social en Paseo del Club Deportivo 1, Edificio 5 Pozuelo de Alarcón (C.P. 28223), según poder otorgado ante el notario, D. Juan Ramón Ortega Vidal, de fecha 10/6/2016 y número 3026 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 21/7/2020 se acuerda el inicio del expediente para la contratación del presente Acuerdo Marco.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 14/9/2020 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante licitación con negociación. El presente Acuerdo Marco no conlleva gasto, serán los contratos basados en el mismo los que deberán aprobar el gasto correspondiente.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue acordada mediante Resolución, de fecha 05/05/2021, a favor de la empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U., por la cantidad de 1.664.640,00 euros IVA excluido.

Importes calculados sobre estimaciones de consumo, conforme determinan los pliegos que rigen la contratación. Si bien el Acuerdo Marco no obliga a adquirir un número determinado de unidades a la empresa adjudicataria del mismo.

Motivación de la adjudicación: Oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U. se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el **LOTE 6** correspondiente a los **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES ADHERIDOS**. Expediente **AM-03-2020**.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y precios que componen la oferta de la Empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U.

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios del presente lote del Acuerdo Marco son los ofertados por la empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U. En todo caso, el Acuerdo Marco no obliga a adquirir un número determinado de unidades a la empresa adjudicataria del mismo.

Criterios de adjudicación ofertados:

Criterio	OFERTA
ACCESO SEDES	-
Número de accesos basados en medio terrestre físico óptico guiado	72
Mejora del caudal mínimo garantizado	-
Tráfico de datos (%)	0,5
Tráfico de tiempo real (multimedia) (%)	0,01
Mejora de parámetros básicos de la red	-
Latencia (ms)	0
Jitter (%)	0,2
Loss (%)	0
Incremento en el número de accesos	-
Accesos de 100Mbps	0
Accesos de 300Mbps	0
Accesos de 600Mbps	0
Accesos de 1Gbps	0

CUARTA.- Los precios contratados no serán objeto de revisión, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de la Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato.

QUINTA.- La duración del acuerdo marco será de 4 años, contados a partir del día siguiente a la firma del presente documento, sin posibilidad de prórroga.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U. ha constituido la siguiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura, Caja Central, Mérida:

Importe: 83.232,00 euros – Fecha: 4/7/2021 - Número de registro: 2021G000554

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria a D/D^a. Íñigo Polo González, y por parte de la Administración, como unidades responsables, al Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada para cuestiones administrativas y al Servicio de Infraestructura Tecnológica de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación para cuestiones técnicas y operativas.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros respecto de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- El presente Acuerdo Marco tiene carácter administrativo y se registrará, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE
PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN
CENTRALIZADA

Fdo. Juan Pedro León Ruiz

LEON RUIZ
JUAN PEDRO - Firmado digitalmente
DNI por LEON RUIZ JUAN
09172412N PEDRO - DNI
09172412N 09172412N
Fecha: 2021.06.07
11:59:29 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. Íñigo Polo González

Firmado por
52475582R IÑIGO
JULIO POLO (R:
A82009812) el día
02/06/2021 con un
certificado
emitido por AC

*Dirección General de
Patrimonio y Contratación Centralizada*

Paseo de Roma, s/n
Módulo A – 2ª Planta
06800 Mérida
Teléfono: 924003241
Email: dgpc.hap@juntaex.es

**SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE ACUERDO MARCO
POR PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN PARA LA
JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS
ENTES ADHERIDOS.**

EXPEDIENTE: AM-03-2020

VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 80.003.474,15 euros

LOTE: 7. Oficina de Gestión de los Servicios de Comunicaciones

REUNIDOS

De una parte D. Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Roberto Sebastián López, con DNI 53130341L, actuando en representación de la empresa IaaS365, S.L., con NIF B86679362 y domicilio social en Calle Benito Arias Montano 1 Escalera 1 - 2 - 1, de Mérida (C.P. 06800), como Administrador Único según escritura otorgada ante el notario D. Vidal Olivas Navarro, de fecha 7/3/2013 y número 2402 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 21/7/2020 se acuerda el inicio del expediente para la contratación del presente Acuerdo Marco.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 14/9/2020 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante licitación con negociación. El presente Acuerdo Marco no conlleva gasto, serán los contratos basados en

el mismo los que deberán aprobar el gasto correspondiente.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue acordada mediante Resolución, de fecha 05/05/2021, a favor de la empresa IaaS365, S.L., por la cantidad de 915.000,00 euros IVA excluido.

Importes calculados sobre estimaciones de consumo, conforme determinan los pliegos que rigen la contratación. Si bien el Acuerdo Marco no obliga a adquirir un número determinado de unidades a la empresa adjudicataria del mismo.

Motivación de la adjudicación: Oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa IaaS365, S.L. se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el **LOTE 7** correspondiente a los **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES ADHERIDOS**. Expediente **AM-03-2020**.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y precios que componen la oferta de la Empresa IaaS365, S.L.

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios del presente lote del Acuerdo Marco son los ofertados por la empresa IaaS365, S.L. En todo caso, el Acuerdo Marco no obliga a adquirir un número determinado de unidades a la empresa adjudicataria del mismo.

CUARTA.- Los precios contratados no serán objeto de revisión, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de la Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato.

QUINTA.- La duración del acuerdo marco será de 4 años, contados a partir del día siguiente a la firma del presente documento, sin posibilidad de prórroga.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa IaaS365, S.L. ha constituido la siguiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura, Caja Central, Mérida:

Importe: 45.750,00 euros – Fecha: 4/6/2021 - Número de registro: 2021G000541.

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria a D/D^a. Francisco Javier González Durán, y por parte de la

Administración, como unidades responsables, al Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada para cuestiones administrativas y al Servicio de Infraestructura Tecnológica de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación para cuestiones técnicas y operativas.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros respecto de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- El presente Acuerdo Marco tiene carácter administrativo y se registrará, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE
PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN
CENTRALIZADA

Fdo. Juan Pedro León Ruiz

LEON RUIZ
JUAN
PEDRO - DNI
09172412N
Firmado digitalmente por
LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI
09172412N
Fecha: 2021.06.08
14:58:38 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. Roberto Sebastián López

53130341L
ROBERTO
SEBASTIA
N (R:
B86679362)

Firmado digitalmente por 53130341L
ROBERTO SEBASTIAN (R: B86679362)
DN: Description=Reg: MADRID/Hoja:
M=556970/Tomo: 30943/Sección: 0/Libro:
0/Folio: 92/Fecha: 17-07-2013/Inscripción:
1, CN=53130341L ROBERTO SEBASTIAN
(R: B86679362), G=ROBERTO,
SN=SEBASTIAN LOPEZ,
SERIALNUMBER=IDCES-53130341L,
T=ADM UNICO,
OID.2.5.4.97=VATES-B86679362,
OU=ADMINISTRADOR,
OU=ADMINISTRADOR, O=IAAS 365 SL,
C=ES
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación: Todas las hojas
Fecha: 2021-05-28 14:31:11
Foxit PhantomPDF Versión: 9.7.3